



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV
202632101699051

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 978252026

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) está comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano, así como con los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Valoramos la participación activa de los ciudadanos y las sugerencias para mejorar la atención y gestión de la movilidad en la ciudad.

Por lo tanto, en atención a su solicitud, en la que informa:

“(...) QUE EN EL BARRIO TABORA, LOCALIDAD DE ENGATIVA EN CALLE 74 CON CARRERA 80, DONDE ES ZONA RESIDENCIAL, SE PRESENTA DIARIAMENTE UN ALTO FLUJO DE VEHICULOS COMO VOLQUETAS, CAMIONES, TAXIS Y OTROS AUTOMOTORES, ESTA SITUACION GENERA TRANCONES Y CONGESTION VIAL, DIFICULTANDO EL CRUCE DE LA CALLE PARA LOS RESIDENTES Y TRANSEUNTES, EL TRANSITO DE ESTOS VEHICULOS OCASIONA EXCESO DE RUIDO QUE SE PROLONGA HASTA LAS 11:00 P.M, ESPECIALMENTE LOS FINES DE SEMANA, AFECTANDO LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD, HA EVIDENCIADO ADEMAS CIRCULACION EN CONTRAVIA, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA LA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL, LA PROBLEMÁTICA ES RECURRENTE Y REQUIERE AMABLEMENTE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA.. (...).”

Así las cosas, esta secretaría se permite informar que la carrera 80 se encuentra clasificada como malla vial intermedia (Identificador único del eje vial 126858; Código de Identificación Vial 10006615), con dos (2) carriles por calzada, funcionalidad vehicular y superficie flexible. La calzada presenta un ancho aproximado de 7,43 m y una longitud de 51,02 m en el tramo evaluado. Por su jerarquía dentro del sistema vial, esta vía cumple función de conexión y distribución del tránsito entre la malla arterial y la malla local, lo que implica la circulación de diferentes tipologías vehiculares, incluyendo determinados vehículos de carga, conforme a la reglamentación vigente y a las restricciones específicas aplicables por peso, horario o señalización.

Por su parte, la calle 74 está clasificada como malla vial local (Identificador único del eje vial 115998; Código de Identificación Vial 10006683), con dos (2) carriles por calzada, velocidad reglamentaria de 30 km/h, funcionalidad vehicular y superficie flexible. La calzada cuenta con un ancho aproximado de 5,70 m y una longitud de 120,84 m. Dadas sus dimensiones y jerarquía, esta vía presenta menor capacidad operacional y está orientada principalmente a atender el tránsito de acceso a predios y la movilidad interna del sector, razón por la cual cuenta con restricciones para la circulación de vehículos de carga.

Desde el punto de vista operativo, el análisis en sitio permitió establecer que la principal problemática corresponde al estacionamiento irregular sobre la calzada, particularmente en la Carrera 80 y en las aproximaciones a la intersección. Considerando los anchos efectivos de 5,70 m en la vía local y 7,43 m en la intermedia, la ocupación lateral por vehículos estacionados reduce de manera significativa la sección útil de circulación, obligando a maniobras alternadas de paso y generando demoras, conflictos vehiculares y mayor exposición al riesgo para peatones durante el cruce. Esta condición, sumada al flujo propio de la carrera 80 como vía intermedia, incide en la percepción de congestión y en los niveles de ruido asociados a arranques, frenadas y uso de dispositivos acústicos.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





En cuanto a la circulación en contravía reportada, se precisa que los sentidos viales se encuentran definidos conforme a la señalización reglamentaria existente; cualquier incumplimiento constituye infracción al Código Nacional de Tránsito y es competencia de la autoridad de control adelantar las acciones sancionatorias correspondientes.

En consecuencia, se solicitará a la Seccional de Tránsito y Transporte la programación de operativos focalizados de control en el sector, orientados a: i) verificación y sanción del estacionamiento en vía en zonas no autorizadas; ii) control al cumplimiento de las restricciones de circulación de vehículos de carga en la calle 74; y iii) control a maniobras indebidas como la circulación en contravía. Estas acciones buscan restituir la capacidad operacional de las vías, mejorar la seguridad vial y mitigar las afectaciones reportadas por la comunidad.

Cordialmente,



Sandra Patricia Giraldo Clavijo
Subdirectora de Gestión en Vía (e)

Firma mecánica generada en 02-03-2026 03:44 PM

Elaboró: Jose Luis Montes Torres-Subdirección De Gestión En Vía

Revisó: Angie Tatiana Espejo Rodríguez - Subdirección de Gestión en Vía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

